

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III

Lunes, 19 de Agosto de 1.985

Número 100

SUMARIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Oposiciones y concursos

Pág.

Pág.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Corrección de errores de la Resolución de 16 de julio de 1985 de la Dirección General de la Función

Pública por la que se procedía a la modificación del Anexo incluido en la convocatoria realizada por este Centro Directivo mediante Resolución de 6 de julio.

1980

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 7 de agosto de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones corrientes a las Co-fradías de Pescadores Canarias, para contribuir a la financiación de sus gastos de funcionamiento.

1980

Resolución de 3 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de monumento histórico artístico, a favor del Antiguo Molino y Lavaderos de Arafo (Tenerife).

1982

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

Resolución de 26 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de monumento histórico artístico a favor de la Hacienda de los Príncipes, en Los Realejos (Tenerife).

1981

Resolución de 3 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de monumento histórico artístico a favor de la Casa de Carta, en Valle Guerra, La Laguna (Tenerife).

1982

Resolución de 8 de agosto de 1985, por la que se delegan atribuciones en el Jefe de la Sección de Personal.

1982

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de 31 de julio de 1985, por la que se

hace pública la adjudicación por el sistema de contratación directa de diversas obras.

1983

Otros anuncios
(Pág. 1984)



BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ La Marina 7, 1.
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
C/ Fernando Guanarteme 2
Apto.: 2725 Sta. Catalina (928) 274712
35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

824 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de julio de 1985 de la Dirección General de la Función Pública por la que se procedía a la modificación del Anexo incluido en la convocatoria realizada por este Centro Directivo mediante Resolución de 6 de julio.*

Habiéndose advertido errores en la Resolución de este Centro Directivo de 16 de julio de 1985 (B.O.C.A.C. nº 86 de 17 de julio) por la que se modificaba el Anexo de la convocatoria realizada por Resolución de 6 de julio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.691 donde dice Cuerpo debe decir Plaza y donde dice Abogado del Estado, debe decir Letrado.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

825 *ORDEN de 7 de agosto de 1985 por la que se regula la concesión de subvenciones corrientes a las Cofradías de Pescadores Canarias, para contribuir a la financiación de sus gastos de funcionamiento.*

La Ley 71/78, de 26 de diciembre, de Desarrollo de la Pesca en Canarias, señala entre sus objetivos generales el de la mejora de las condiciones sociales y laborales de los trabajadores de la pesca, así como se incrementa la actividad del sector y que la riqueza creada revierta en la economía canaria, contribuyéndose así a un desarrollo económico y social equilibrado del Archipiélago.

Está dentro de la línea conducente al logro de los fines indicados el potenciar y desarrollar las Cofradías de Pescadores legalmente constituídas existentes en Canarias. La propia Ley 71/78 destaca, tanto en su letra como en su espíritu, la importancia de estas instituciones, pues incluso en la concesión de los créditos amparados en la misma se destaca el carácter preferencial de las mismas, tal como indica el artículo tercero tres de la Ley, lo cual podría ser analógicamente aplicable a la hora de estable-

cer prelación en cuanto a proporcionar apoyo a los distintos subsectores pesqueros.

Las Cofradías, con su notable arraigo en la estructura socioeconómica pesquera, siendo prácticamente las únicas asociaciones de productores dentro del subsector pesquero artesanal, agrupan localmente a los pescadores en forma asociativa legalmente establecida y con personalidad jurídica propia como Instituciones de Derecho Público, teniendo una pluralidad de fines, desde el económico hasta el profesional y sociocultural, que las hacen de capital importancia en la solución de la problemática del Sector Pesquero, siendo por ello piezas fundamentales dentro de cualquier acción que se emprenda para desarrollar la actividad pesquera, motivo por el cual es de suma importancia contribuir a su potenciación, adoptándose para ello medidas de apoyo de distinta naturaleza, entre las cuales se encuentran las de carácter económico representadas por las subvenciones objeto de la presente Orden.

Por todo ello, a los efectos de conceder las expresadas subvenciones con cargo a la correspondiente partida de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de conformidad con el Decreto 200/1985, de 13 de junio, del Gobierno de Canarias, por

el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, en su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias concederá subvenciones corrientes a las Cofradías de Pescadores de Canarias y sus Federaciones, con la finalidad de contribuir a la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento de las mismas, por el importe que se determine de acuerdo con los criterios de reparto que se expresan en el Artículo 4º de esta Orden.

Artículo 2º.— Las condiciones que se exigen para tener acceso a estas subvenciones son las siguientes:

a) Que la Cofradía o Federación solicitante esté legalmente constituida, y que se encuentre funcionando sin interrupciones, cumpliendo con las finalidades de interés público que tiene encomendadas.

b) Que con motivo de la concesión de subvenciones de igual naturaleza con cargo a los ejercicios anteriores, se haya aportado la documentación que hubiere sido requerida por la Comunidad Autónoma a los efectos de acreditar el cumplimiento del fin que fue causa del otorgamiento de aquellas.

Artículo 3º.— Los datos y documentos a presentar junto con la respectiva solicitud son los siguientes:

a) Estado contable con relación a la utilización de la última subvención de igual naturaleza concedida, incluyendo copia de los justificantes acreditativos de los gastos que se hubiesen realizado con cargo a la misma.

b) Ultimo balance Económico de la gestión de la Cofradía o Federación.

c) Descarga de capturas realizadas en 1984 (especies y Kg.).

d) Previsiones aproximadas de gastos corrientes a realizar en 1986.

Artículo 4º.— Los criterios de adjudicación, valorando el interés público de las subvenciones, son los siguientes:

— Número de Cofrades.

— Número de embarcaciones adscritas.

— Nivel de capturas.

— Eficacia en la gestión administrativa y de recursos por parte de la Cofradía o Federación.

Artículo 5º.— Para la presentación de solicitudes y la

documentación exigida, se concede de plazo hasta el día 31 de octubre próximo.

Artículo 6º.— Con carácter general, y en lo referente a los extremos sobre régimen jurídico, requisitos y efectos de las subvenciones, que no hayan sido reguladas expresamente en esta Orden, se efectuará una remisión a los preceptos contenidos en el Decreto del Gobierno de Canarias n° 200/1985, de 13 de junio.

Artículo 7º.— En aplicación de los criterios expuestos en el artículo 4º de la presente Orden, y a los efectos de cifrar el importe de las subvenciones que se concedan, se establece un límite máximo de quinientas mil pesetas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 1985.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y PESCA,
José M. Hernández Abreu

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

826 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de monumento histórico artístico a favor de la Hacienda de los Príncipes, en Los Realejos (Tenerife).

Vista la documentación presentada por la Dirección Territorial de Cultura de Santa Cruz de Tenerife, proponiendo la incoación de expediente para la declaración de monumento histórico artístico a favor de la Hacienda de los Príncipes, en Los Realejos (Tenerife), en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Territoriales 415/1984, de 11 de octubre y demás disposiciones vigentes, esta Dirección General HA ACORDADO:

PRIMERO.— Incoar expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias a favor de la Hacienda de los Príncipes, en Los Realejos (Tenerife).

SEGUNDO.— Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 662/1984, de 11 de octubre (B.O.C.A.C. n° 107 de 19-X-84).

TERCERO.— Hacer saber al Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 9-2 del Decreto Territorial 662/1984 no se podrá hacer ninguna

obra en los bienes afectados sin la previa autorización de esta Dirección General de Cultura.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciéndose saber a los interesados que contra la misma cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Dado para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Director General de Cultura.

327 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de monumento histórico artístico, a favor del Antigo Molino y Lavaderos de Arafo (Tenerife).

Vista la documentación presentada por la Dirección Territorial de Cultura de Santa Cruz de Tenerife, proponiendo la incoación de expediente para la declaración de monumento histórico artístico, a favor del Antigo Molino y Lavaderos de Arafo (Tenerife), en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Territoriales 415/1984, de 11 de octubre y demás disposiciones vigentes, esta Dirección General HA ACORDADO:

PRIMERO.- Incoar expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias a favor del Antigo Molino y Lavaderos de Arafo (Tenerife).

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 662/1984, de 11 de octubre (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 107 de 19 de octubre de 1984).

TERCERO.- Hacer saber al Ayuntamiento de Arafo (Tenerife), que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 9-2 del Decreto Territorial 662/1984 no se podrá hacer ninguna obra en los bienes afectados sin la previa autorización de esta Dirección General de Cultura.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciéndose saber a los interesados que contra la misma cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Dado para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Director General de Cultura.

828 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de monumento histórico artístico a favor de la Casa de Carta, en Valle Guerra, La Laguna (Tenerife).

Vista la documentación presentada por la Dirección Territorial de Cultura de Santa Cruz de Tenerife, proponiendo la incoación de expediente para la declaración de monumento histórico artístico a favor de la «Casa de Carta», en Valle Guerra -La Laguna- (Tenerife), en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Territoriales 415/1984 de 11 de octubre y demás disposiciones vigentes, esta Dirección General HA ACORDADO:

PRIMERO.- Incoar expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias a favor de la «Casa de Carta», en Valle Guerra -La Laguna- (Tenerife).

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 662/1984, de 11 de octubre (B.O.C.A.C. n° 107 de 19-X-84).

TERCERO.- Hacer saber al Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife), que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 9-2 del Decreto Territorial 662/1984 no se podrá hacer ninguna obra en los bienes afectados sin la previa autorización de esta Dirección General de Cultura.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciéndose saber a los interesados que contra la misma cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Dado para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Director General de Cultura.

829 RESOLUCION de 8 de agosto de 1985, del Secretario General Técnico, por la que se delegan atribuciones en el Jefe de la Sección de Personal.

El artículo 22.5 del Decreto Territorial 415/1984, de 13 de abril, atribuye al Secretario General Técnico el conocimiento y tramitación de los asuntos relativos al régimen de personal dependiente de la Consejería.

Con el fin de dar la debida celeridad a la tramitación de las nóminas del personal dependiente de esta Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.3. de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

R E S U E L V O

Delegar en el Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo, la facultad de firma en las nóminas del personal adscrito a la Consejería de Cultura y Deportes, así como en cuantos documentos estén relacionados con las mismas.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Territorial 1/1983 de 14 de abril.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 1985.- El Secretario General Técnico, Jacinto Brito González.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de 31 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de contratación directa de diversas obras.

VISTO el resultado de la contratación directa celebrada el 30 de julio de 1985, para la adjudicación de las obras:

- Adquisición y colocación de barreras de seguridad entre los p.k. 39,797 y 49,693 de la carretera C-815. Ayacata al Puerto de Arinaga. Clave: 7-GC-001.

- Conservación y repintado de marcas viales para 1985, en varias carreteras de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. Clave: 7-LPS-003.

- Adquisición y colocación de señalización vertical en la isla de Gran Canaria. Carreteras y p.k. varios. Clave: 7-GC-004.

- Refuerzo de firme entre los p.k. 3,200 y 7,900 de la GC-520. San Bartolomé de Tirajana a Maspalomas. Tramo: San Bartolomé a Fataga. Clave: 5-GC-006.

- Refuerzo de firme entre los p.k. 1,075 y 5,500 de la carretera C-8-15. Ayacata al pto. de Arinaga. Tramo: Agüimes-Arinaga. Clave: 5-GC-007.

- Adquisición y colocación de barreras de seguridad entre los p.k. 41,00 y 55,801 de la carretera C-811. Las Palmas a Mogán (Centro). Clave: 7-GC-010.

ESTA CONSEJERIA, ha resuelto adjudicar definitivamente las siguientes obras:

1ª.- Adquisición y colocación de barreras de seguridad entre los p.k. 39,797 y 49,693 de la carretera C-815. Ayacata al Puerto de Arinaga. Clave: 7-GC-001, a la Empresa Pirebe S.L. en la cantidad de QUINCE MILLONES CIEN MIL PESETAS (15.100.000 ptas.), lo que representa una baja del 4,91% sobre el presupuesto de contrata.

2ª.- Conservación y repintado de marcas viales para 1985, en varias carreteras de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. Clave: 7-LPS-003, a la Empresa Pirebe S.L. en la cantidad de DOCE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS QUINCE PESETAS (12.777.415 ptas.), lo que representa una baja del 14,58% sobre el presupuesto de contrata.

3ª.- Adquisición y colocación de señalización vertical en la isla de Gran Canaria. Carreteras y p.k. varios. Clave: 7-GC-004, a la Empresa Industrias de Mendoza S.A. en la cantidad de NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (9.800.000 ptas.), lo que representa una baja del 6,19% sobre el presupuesto de contrata.

4ª.- Refuerzo de firme entre los p.k. 3,200 y 7,900 de la GC-520. San Bartolomé de Tirajana a Maspalomas. Tramo: San Bartolomé a Fataga. Clave: 5-GC-006, a la Empresa Hermanos Santana Cazorla S.A. en la cantidad de VEINTITRES MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (23.700.000 ptas.), lo que representa una baja del 0,25% sobre el presupuesto de contrata.

5ª.- Refuerzo de firme entre los p.k. 1,075 y 5,500 de la carretera C-8-15. Ayacata al pto. de Arinaga. Tramo: Agüimes Arinaga. Clave: 5-GC-007, a la Empresa Hijos de Francisco López Sánchez S.L. en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (19.725.000 ptas.), lo que representa una baja del 0,30% sobre el presupuesto de contrata.

6ª.- Adquisición y colocación de barreras de seguridad entre los p.k. 41,00 y 55,801 de la carretera C-811. Las Palmas a Mogán (Centro). Clave: 7-GC-010, a la Empresa Pirebe S.L. en la cantidad de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA MIL PESETAS (23.830.000 ptas.), lo que representa una baja del 2,25% sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.- Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 1985.- El Consejero de Obras Públicas, José Medina Jiménez.

Otros anuncios**CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE****COMISION DE URBANISMO DE CANARIAS****ANUNCIO***Anuncio información pública vivienda unifamiliar.*

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar promovida por don Lorenzo Mendoza Curbelo, situada en «Los Dáviles», término municipal de Adeje.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2° y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de los Servicios de la Dirección General de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sita en la planta 1ª del Edificio SOVHISPAN, en el Centro Residencial Anaga de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de agosto de 1985.- El Secretario.

ANUNCIO

Acuerdo Comisión de Urbanismo de Canarias día 19-7-85.

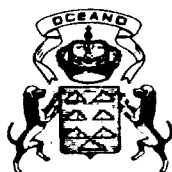
La Comisión de Urbanismo de Canarias, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1985, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

2.- MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.- PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS.

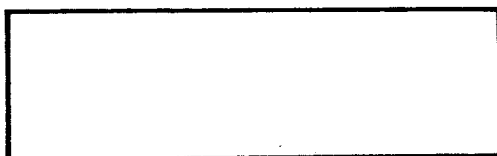
Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Icod de los Vinos en la parcela de terreno situada entre la Carretera de San Marcos y el Camino de Pueblo Nuevo (Finca Granaderas), en los mismos términos de la aprobación Provisional municipal.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a su publicación, y contra su desestimación, que agotará la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Provincial en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación si fuera expresa, o en el plazo de un año desde que se entiende desestimado, si fuera en virtud de silencio administrativo, pudiendo asimismo interponer cualquier otro recurso que sea procedente.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de agosto de 1985.- El Secretario de la Comisión.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**



POR AVION

Franqueo Concertado

Año III

Lunes, 19 de Agosto de 1985

Número 100